

*Algunos datos sobre los abusos e injusticias  
padecidas en 1737 por los indios de los obrajes  
de la ciudad de Quito*

Luis RAMOS GÓMEZ  
*Universidad Complutense*

(A Flor Portillo, siempre recordada)

**RESUMEN**

Algunos de los abusos e injusticias padecidas por los indios de los obrajes de la Audiencia de Quito fueron denunciadas en 1737 por el fiscal protector de los naturales don Juan de Luján, con el fin de que se pusiesen en vigor las ordenanzas dadas por el virrey Conde de Santisteban. El análisis de esta denuncia y de las declaraciones de las diversas personas que prestaron testimonio nos permite aproximarnos a esta faceta de los indios de obraje de la ciudad de Quito.

**Palabras clave:** Indios de obraje, Ciudad de Quito, 1737.

**ABSTRACT**

Some of the abuses and injustices suffered by obraje's indians of Quito's Audiencia were denounced in 1737 by Mr. Juan de Lujan, a public prosecutor of the indians, in order to go into effect the ordinances given by the Viceroy Count of Santisteban. The analysis of this denouncement approaches this facet of the obraje's indians of Quito city to us.

**Key words:** Obraje's indians, Quito city, 1737.

Los textiles producidos en los obrajes de la sierra de la Audiencia de Quito, tanto en el ámbito rural como en el urbano, eran el capítulo más destacado de sus exportaciones, y, por tanto, de atracción de moneda. El producto estaba realizado por mano de obra india, siendo válido en los años 30 del siglo XVIII lo afirmado en 1681 por el presidente de Quito, Lope Antonio de Munibe, quien en escrito al rey decía: «No se ha visto trabajar en ellos [—en los obrajes— a] españoles y mestizos mezclados con indios, ni se aplicarán a esta ocupación por tenerla por más a propósito para los indios, habiéndose hecho [con] sólo [...] estos naturales el trabajo en los obrajes» (Munibe al rey, Quito 30 de julio de 1681, publicado como documento 32 por Landázuri 1959: 140). Esta mano de obra india fue contratada y mitaya hasta la aplicación de la cédula de 31 de diciembre de 1704, ya que a partir de entonces todo trabajador debía ser voluntario por quedar prohibida esa mita<sup>1</sup>.

## 1. LAS ORDENANZAS DE OBRAJES VIGENTES EN QUITO EN 1737

La circunstancia de que se emplease mano de obra india y la importancia económica de la producción textil hizo que el obraje, el trabajo, el salario, la fabricación y el producto estuviesen reglamentados por las pertinentes ordenanzas desde los años 70 del siglo XVI. En el momento que nos ocupa, las que estaban vigentes eran las particulares para Quito que en 1621 había promulgado el visitador Matías de Peralta y Cabeza de Vaca, con la salvedad de que su aplicación era «en el entretanto que por su majestad y señores virreyes o por la Real Audiencia que reside en la ciudad de San Francisco de Quito, en su real nombre otra cosa se provea»<sup>2</sup>, lo que había sucedido en dos ocasiones más en el siglo XVII. Efectivamente, tanto el virrey Diego Benavides y de la Cueva, alias Conde de Santisteban del Puerto, como Melchor de Navarra y Rocafull, alias Duque de La Palata, habían promulgado respectivamente en 1664 y 1687 sendas ordenanzas que afectaban a los obrajes quiteños, pero que no habían sido puestas en vigor en ese espacio<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> En ella se ordenó «que absolutamente se quite el servicio personal de los indios para los obrajes de cualquier calidad que sean, sin permitir haya mitas en ellos, ni más indios para su beneficio que aquellos voluntarios que espontáneamente quieran asistir» (Documentos: 1937; trata de ella Zavala: 1980, t. III: 4).

<sup>2</sup> Así se lee en el prólogo y parecido texto en el colofón de las ordenanzas, que estudió y publicó Ortiz de la Tabla (1976: 901 y 931).

<sup>3</sup> Con respecto a las de Santisteban, sabemos de su no aplicación por el informe que hizo el presidente de Quito el 30 de julio de 1681, publicado como documento 32 por Landázuri (1959: 135).

Según sabemos por el escrito que el fiscal protector de los naturales, Juan de Luján, elevó el 25 de febrero de 1737 al presidente José de Araujo y Río, en fecha indeterminada este fiscal había intentado la aplicación de al menos una de las ordenanzas del Conde de Santisteban<sup>4</sup>, en concreto la duodécima<sup>5</sup>. Aunque Luján consiguió su intento, sin embargo —como él mismo nos narra— el éxito fue parcial y muy corto. Parcial porque la cantidad de comida que debían recibir los indios la redujo el Real Acuerdo a la mitad de lo estipulado. Muy corto porque el auto favorable de la Audiencia fue recurrido con éxito por «el Cabildo de esta ciudad y sus procuradores con motivo de bien público [...], alegando se debía suspender y sobreseer en él con el motivo de que dichas ordenanzas no se establecieron para los obrajes de esta provincia, [... que las tenía] específicas y particulares», en referencia a las de Peralta. Estas, por tanto, siguieron vigentes.

Las ordenanzas son importantes en sí mismas por ser el marco al que debían ajustar sus acciones los obrajeros, significando su quiebra la posibilidad de abrir diligencias para enderezar la situación, hecho que nos permite atisbar, con mayor o menor claridad, algún aspecto de la vida de los indios que trabajaban en los obrajes. Este es el caso del expediente que nos ocupa<sup>6</sup>, cuyo cuerpo principal está formado por el escrito de 25 de febrero de 1737 del fiscal Juan de Luján al presidente José de Araujo sobre la situación de los indios de los obrajes del espacio quiteño, y por las declaraciones que sobre ello hacen diversos vecinos entre marzo y agosto de 1737. Aunque estos documentos se refieren a lo que sucedía en los obrajes de la Audiencia, sólo nos ocupamos en el presente trabajo de lo relativo a los chorrillos y obrajuelos de la ciudad de Quito, reservando para un próximo artículo la parte correspondiente al resto del territorio quiteño y medidas derivadas.

## **2. EL INFORME DE 1737 DEL FISCAL LUJAN SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS INDIOS DE LOS OBRAJES Y CHORRILLOS**

El fiscal Juan de Luján y Vedia, natural de Lima, ocupó el cargo de fiscal protector de naturales de Quito entre 1728 y 1743 (Herzog, 1995: 99), denun-

---

<sup>4</sup> El fiscal Luján sólo conoce las ordenanzas de Santisteban, pero no las posteriores de La Palata; la causa de ello está en que no maneja disposiciones originales, sino las publicadas en el libro de Ballesteros *Ordenanzas del Perú*, que se editó en Lima en 1685, dos años antes que La Palata publicase su «Arancel de los jornales que se han de pagar a los indios», entre los que se regulan los de los que trabajaban en los obrajes.

<sup>5</sup> El encabezamiento de esta ordenanza —que por cierto conserva La Palata— es el siguiente: «Que se den todas las semanas a cada indio seis libras de carne, sal y ají, y en defecto de esto un real cada día».

<sup>6</sup> Se encuentra en el Archivo General de Indias, Quito 134: ff. 142 y ss.

ciendo el 25 de febrero de 1737 «las calamidades, desdichas y miserias que padecen en esta ciudad [de Quito] y toda su provincia los indios que están destinados al servicio y labor de los obrajes», y que les hacían ser diferentes de los del resto del virreinato del Perú<sup>7</sup>. Este escrito dirigido al presidente José de Araujo y Río, es un documento poco valioso en sí mismo, ya que en él Luján se refiere ambiguamente a determinadas injusticias que se cometían con los indios de obraje para así defender su tesis de que eso no ocurriría si estuviesen vigentes las ordenanzas dadas por el Conde de Santisteban, que cita con mayor o menor fortuna, aludiendo también a algún capítulo de la cédula del servicio personal de 1609 y a alguna ley de la *Recopilación*<sup>8</sup>.

Con respecto a los abusos que cometían los dueños de obrajes, señala los siguientes: pagar a los indios en productos cuyo tipo y precio fijaban los amos, y no en dinero; provocar el endeudamiento de los indios y convertir las deudas personales en mancomunadas; comprar o recibir deudores para que devengasen el débito con su salario; tener las puertas de los obrajes cerradas y vigiladas; castigar físicamente a sus empleados y mantener cárceles y prisiones en ellos para escarmiento y para evitar que los indios huyesen; tener *guatacos* o *recogedores* que obligaban a retornar a los huidos; negar o dar poco alimento y tardía o nula asistencia médica a los indios retenidos, y, por último, impedir o no favorecer el adoctrinamiento de los indios. A estas denuncias hay que sumar la que el fiscal hace contra las justicias, ya que se queja de que sentenciaban a los indios a servir en los obrajes.

Como ya hemos indicado, el escrito del fiscal es muy general, por lo que no es extraño que sobre lo que ocurría en la ciudad de Quito —que es el tema que nos ocupa—, dé muy pocos datos, los cuales además pecan de ambigüedad. Así debemos conformarnos con saber que los indios de los obrajes de la capital<sup>9</sup> pasaban hambre a causa de que habitualmente sólo les daban al mes «un peso de socorro y aún a los que están muy adeudados mucho menos o nada»,

<sup>7</sup> Su tesis es la de que las ordenanzas de Peralta no trataban de los desafueros que se cometían con los indios, mientras que las de Santisteban de 1664 fueron dadas «para atajar los abusos y desórdenes que había introducido la malicia en perjuicio de los pobres indios, queriéndolos extirpar y arrancar de raíz; con que se sigue que no debiendo ser de peor condición los indios que trabajan en los obrajes de esta provincia [de Quito] que los otros que trabajan en los demás del reino [del Perú], se deben extender a ésta todas las circunstancias favorables que se declararon a favor de aquéllas».

<sup>8</sup> Luján malinterpreta en bastantes ocasiones la legislación, siendo el principal error el de no darse cuenta que mucho de lo por él alegado iba dirigido a los indios mitayos y no a los voluntarios, asunto que analizaremos en un próximo artículo. Ciertamente los fallos de interpretación de Luján no eran nuevos, como ya estudiamos el tratar del informe que elaboró en 1736 sobre el salario de los mitayos (Ramos Gómez: ms.1).

<sup>9</sup> El porcentaje de indios de obraje en Quito en estos momentos era alto, pues según señala Tyrer, en un censo incompleto de 1733 sobre los tributarios residentes en Quito, «de 483 adultos varones cuyas ocupaciones fueron registradas, 262, es decir el 54%, tenían trabajos clasificados como tejedores, y otros 53 como hiladores» (1988: 243).

cantidad insuficiente a causa de que su «desidia o propensión al vicio de la embriaguez» les hacía gastar el dinero en menesteres distintos al de comer, por lo que «carecen en el todo de alimentos en la mayor parte del mes [...] y perecen [de hambre] en la mayor parte de dicho mes, que es de notable compasión»<sup>10</sup>. Este hambre que pasaban los indios no sólo provocaba su desnutrición sino que por una parte favorecía que cometiesen «muchos latrocinios todas las noches en esta ciudad» con el fin de procurarse alimento, y por otra que se sensibilizasen «algunas personas vecinas de esta ciudad, quienes movidos de tanta lástima les acuden con limosnas públicas que hacen de maíz, carne etc., para que se mantengan [los indios], como si fueran dichos obrajes cárceles públicas».

También denuncia el fiscal que los indios padecían las «horrorosas cárceles y estrechas prisiones» que había en los obrajes, donde «muchas veces [...] la crueldad se ejercita más ruinamente [...] que en dichas cárceles públicas». Estos padecimientos y malos tratos se unían a la desnutrición, y en consecuencia los indios «enferman [...] frecuentemente y mueren muchos en el hospital de esta ciudad, cuyo medio se interpone tan fuera ya de tiempo y sazón que se hallan ya casi moribundos cuando los conducen a él, respecto de que aunque se sientan enfermos se desprecia su queja y lamento con el pretexto de engaño y los compelen con impiedad al trabajo».

### **3. LA INFORMACIÓN REALIZADA POR ORDEN DE ARAUJO EN FEBRERO DE 1737**

Según el decreto del presidente Araujo de 28 de febrero de 1737, esta denuncia del fiscal protector se sumó a lo oído por él en su entrada en Quito a fines del año anterior, por lo que ordenó que diversas personas prestasen declaración a tenor de lo denunciado por Juan de Luján, lo que ya en sí es una limitación. Además, en esos momentos el interés del presidente estaba más en atacar a Gregorio Mateu y a Antonio Pastrana —que tenían obrajes<sup>11</sup>—, que en averiguar lo que realmente sucedía en esos centros, por lo que los informantes y sus datos creemos que pueden estar condicionados por este hecho.

---

<sup>10</sup> Señala que «la suma necesidad de estos pobres encerrados les obliga muchas veces a echar mano de algunas cosas indignas de que sirvan de alimento a racionales, como son cueros de toro, fragmentos y cortezas de frutas que se arrojan como desperdicios y despojos de las casas, y aún el que las encuentra se tiene por afortunado».

<sup>11</sup> Gregorio Mateu y su hijo del mismo nombre, alias Marqués de Maenza, poseían obrajes en el asiento de Latacunga, entre ellos el de Pachurala (Tyner 1988: 141, 222 y 223). Si esta familia no era de las que apoyaban a Araujo, tampoco lo era la de Antonio Pastrana, que poseía el obraje de La Canterana, en Quito.

Las personas que dieron su visión de lo que ocurría en los obrajes de la Audiencia de Quito fueron: el vecino de Latacunga Francisco Javier de Ortega, de más de 20 años, y los vecinos de Quito José de Andrade y Zárate, de 51 años, alguacil mayor<sup>12</sup>; Manuel Castro Calderón, de 53 años<sup>13</sup>; Manuel Gerónimo de La Cerda, de 46 años; Antonio Fernández Canieles (?), de 22 años; Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, de 30 años; Francisco Javier Mañosca, de 41 años<sup>14</sup>; Mateo de la Mata y Sierra, de 35 años, teniente del fiel ejecutor; Ventura Pazmiño, de 30 años; Francisco de Súa, de 54 años; Antonio de Vera Pizarro, de 53 años, fiel ejecutor<sup>15</sup>, e Ignacio Yepes y Garcés, de 34 años.

#### 4. LOS TESTIMONIOS DE LOS DECLARANTES

Si habíamos dicho que las denuncias de Luján pecaban de ambiguas, lo mismo podemos decir de los testimonios de los declarantes. Por eso no es extraño que en ellas sólo se citen dos obrajes concretos, el de Micaela Gutiérrez, viuda de José de Herrera, y el de Antonio Pastrana, cuando los existentes en la ciudad eran muchos más, los mismos o muy parecidos a los que figuran en la visita que en 1743 realizó el presidente José de Araujo a los chorrillos de Quito, que entonces tenían los siguientes propietarios: Albán, Vicente; Aróstegui, Tomás de; Caballero, José; Enríquez, Diego; Gaínza, Juan e Isidora Ontaneda; Gutiérrez, Micaela —madre de Juana Herrera—<sup>16</sup>; Fuertes, Joaquín; Herrera, Juana —hija de Micaela Gutiérrez, vid. Gutiérrez—; Leyba, José de<sup>17</sup>; Pastrana, Antonio<sup>18</sup>; Piedrahita, Francisco; Sotomayor, Ana; Trujillo, Juan de; Uriarte, Juan de; Vacaro, Casiano<sup>19</sup>; Vázquez Vidrieros, Juan; Viteri, Juan; Yépez, Gregoria (Ramos Gómez ms.2).

<sup>12</sup> Había «tenido algunos años de residencia en el asiento de Latacunga».

<sup>13</sup> Da datos personales sobre malos tratamientos y prisiones de los indios al haber desempeñado «por los años pasados el oficio de escribano receptor de esta Real Audiencia».

<sup>14</sup> Con respecto a datos que da de Quito, dice que «lo vio por sus ojos en algunos obrajes donde concurrió como protector nombrado de indios por el corregidor don Nicolás Ponce de León», quien murió en el ejercicio del cargo en 1736.

<sup>15</sup> Da datos relacionados con su actividad «de haber administrado justicia [...], haber cobrado tributos y [haber] andado en los obrajes en esta intendencia numerando la gente»; también da datos de Otavalo y Latacunga por «haber ido a dichos asientos a negocios del ministerio de Notario Mayor del Juzgado Eclesiástico».

<sup>16</sup> En el texto de la visita se dice que los talleres de «doña Micaela Gutiérrez y [de] doña Juana Herrera, su hija, [...] en una misma casa tienen [obraje ...] con separados libros de socorros y rayas».

<sup>17</sup> Estaba situado «en la calle que va para el barrio de San Blas».

<sup>18</sup> A su obraje se le denomina La Canterana.

<sup>19</sup> En 1743 este obraje no funcionaba a causa de no tener licencia, reconociendo «su señoría que ya no trabajaba ningún indio en dicho chorrillo».

#### 4a. El pago en productos y no en dinero

Una de las quejas más frecuentes sobre el funcionamiento de los obrajes, era la de que a los indios no se les pagaba en dinero, como estaba estipulado<sup>20</sup>, sino en productos seleccionados y tasados por el obrajero, que los indios malvendían para obtener algo de dinero. Curiosamente, muy poco se dice en los testimonio de los declarantes sobre este abuso de los talleres de la ciudad de Quito, siendo quizá la causa el que el propio fiscal protector de los naturales autorizaba pagos de ese tipo, aunque restringidos. Efectivamente, según la información dada por Vera, Luján permitía que a los indios se les pagase en productos, aunque sólo en aquéllos como «granos, bayetas, jerga y lienzos, que son necesarios para [su] uso y vestuario»; la razón dada era que el abonarles su trabajo «en dinero sólo sirve de fomentar la embriaguez». Ciertamente la causa alegada es un eximente a ojos de Vera, quien a las consecuencias de la bebida que dio Luján (vid. punto 2), añade las de que, para conseguirla, «continuamente empeñan y venden los sombreros, capisayos y ropas, siguiéndose el que, dejando de trabajar, ni se satisfagan los tributos, ni el obrajero pueda trabajar y se pierda».

Aunque pudiera admitirse que el fiscal había tomado esa decisión de buena fe, no podemos olvidar que su aplicación permitía a los obrajeros actuar en beneficio propio, lo que alguno no desaprovechó, según se desprende del testimonio de La Cerda. Efectivamente, en él, el declarante señala que entre los socorros «que don Antonio Pastrana daba a los indios de su obraje por cuenta de su trabajo», figuraba «carne mortecina y podrida de vaca, lo cual oyó el testigo por haberlo preguntado de qué obraje sacaban dicha carne», deduciéndose del contexto de la declaración que este obrajero no era el único en hacerlo.

#### 4b. Trabajadores forzados en los obrajes

Aunque la legislación prohibía que los indios fuesen condenados a servir en los obrajes<sup>21</sup>, sin embargo este hecho no era infrecuente, como tampoco el

---

<sup>20</sup> En la parte de las ordenanzas de Peralta sobre los obrajes de particulares de Riobamba y Chimbo, pero aplicables a toda la Audiencia, se ordena lo mismo que en el punto 14 sobre los indios de obrajes de comunidad: que se les pague «en sus propias manos en dinero y no en otra especie» (Ortiz de la Tabla 1976: 931). Curiosamente Luján, en su escrito de denuncia no se percata de este hecho, refiriéndose sólo a la ordenanza 11 de las de Santisteban.

<sup>21</sup> En la ley VIII, del título XIII del libro VI de la *Recopilación*, se lee: «y ordenamos y mandamos a las justicias que no los puedan condenar ni condenen a servicios de obrajes ni ingenios por pena de ningún delito, y a los que estuvieren en ellos en ésta u otra cualquier forma, saquen y pongan en libertad, conmutándoles la pena en otra arbitraria», dándose diversas penas a las autoridades que lo consintieren.

de estar retenidos por deudas a la real hacienda o a particulares, dándonos algunos datos sobre el tema el bien informado Vera<sup>22</sup>. Según él, la causa de que hubiera indios forzados en los obrajes era o porque eran deudores a causa de «priostazgos de fiestas [...<sup>23</sup> o de] la paga y satisfacción de sus tributos, [...] porque por ladrones y algunos hurtos que hacen los echan a los obrajes para que puedan pagar lo que hurtaron, como en parte de pena de los delitos cometidos»; con esta medida pretendían los jueces «que en alguna manera estén ganando dinero y no perezcan de ociosidad en las cárceles».

Pero no era éste el único procedimiento por el que los indios se convertían en trabajadores forzados de los obrajes de la ciudad de Quito, ya que era habitual que los obrajeros pagasen a los acreedores de los indios las cantidades debidas por éstos, tras lo cual «se quedan con ellos o hasta que las devenguen o ellos mismos vuelvan el dinero, u otros las paguen sacándolos para su servicio»<sup>24</sup>, operación que Castro, Fernández y Pazmiño ven como una compra de esclavos.

#### 4c. Préstamos a los indios

Los préstamos de dinero y entregas de socorros que los obrajeros de la ciudad de Quito hacían a los indios –generalmente para tenerles obligados–, es un tema apenas rozado en las declaraciones, lo que nos impide conocer la cuantía de las cantidades prestadas; por ello debemos conformarnos con saber que estaban limitadas por el fiscal, quien –según declaró Vera– «en las cuentas que les ajusta, no les permite a los obrajeros datas que fueren exorbitantes». Este dato y el hecho de que el 20 de abril de 1743 el fiscal propusiese al presidente Araujo que las sumas prestadas no sobrepasasen los 25 pesos (Ramos Gómez ms.2), nos hace suponer que se estaba incumpliendo el auto de la Audiencia de Quito de 16 de mayo de 1686, que autorizaba préstamos de «hasta diez pesos de a ocho reales [...] sin poderse contraer más empeños hasta devengar los dichos diez pesos» (Auto remitido por Lope Antonio de Munibe el 28 de febrero de 1687), cantidad que la cédula de 28 de agosto de 1689 rebajó a seis pesos anuales, mandando «que hasta estar satisfechos los dichos seis pesos, no se les pueda prestar cantidad alguna, y que si de hecho lo ejecutare el dueño del obraje, lo pierda»<sup>25</sup> (Documentos publicados con los números 44 y 34 por Landázuri 1959).

<sup>22</sup> El mismo nos indica que conoce el tema «por el mando así de haber administrado justicia [...], como por haber cobrado tributos y [haber] andado en los obrajes en esta intendencia numerando la gente».

<sup>23</sup> Continúa diciendo: «a que son sumamente inclinados, no por devoción a los santos, sino por resultar [de ellas] las borracheras a que los arrastra su inclinación».

<sup>24</sup> Así lo afirmó Vera, concordando en ello la generalidad de los declarantes.

<sup>25</sup> En ella también se ordenaba que al deudor no pudiera el patrono «prenderle en el obraje por [la] deuda».

A diferencia de lo anterior, sí que tiene resonancia general entre los declarantes el tema de la herencia de las deudas, de la que trata con detalle Pazmiño, quien indica que «sabe que los dueños de dichos obrajes, sus maestros y administradores obligan a los hijos, hermanos, viudas y fiadores a que devenguen con su trabajo lo que murieron debiendo los padres, maridos, hermanos, parientes y por quienes fueron fiadores», situación contra la que –según declaran Larrea y Mañosca– el corregidor Nicolás Ponce, muerto en el ejercicio del cargo en 1736, había obrado<sup>26</sup>.

#### 4d. Las retenciones en los obrajes

Andrade indica en su declaración que los indios retenidos en los obrajes «más quisieran verse muertos que encerrados», dándonos idea del ansia que tenían por abandonar esos centros en los que estaban «en continuo remo y trabajo». A la forma por la que los obrajeros evitaban la huida de esos indios se refiere la generalidad de los declarantes, siendo la primera barrera la de mantener las puertas de los obrajes cerradas y vigiladas por porteros mestizos o mulatos, «hombres de mala condición y peor conciencia», a decir de La Cerda<sup>27</sup>. Dentro del recinto, se denuncia la existencia y la utilización tanto de calabozos como de cepos, cormas y grillos, cuyo empleo en ocasiones lesionaba gravemente la salud de los apresados, pues, como declara Vera, «tal cual [indio] se ha visto paralítico por las calles» por su causa. A pesar de estas barreras, en algunas ocasiones los indios conseguían franquear estas prisiones y huir de los obrajes, momento en el que los denominados *recogedores* comenzaban a realizar una de sus funciones: la de devolver a los fugitivos al centro abandonado, lo que hacían con violencia<sup>28</sup>.

Al parecer poco habían conseguido las autoridades para eliminar estos hechos, ya que no parece que fructificase ni lo obrado por el corregidor Ponce de León –según Mañasca– para «que no los tuviesen presos en dichos calabozos ni en los cepos, ni menos los azotasen», ni lo ordenado –según Castro– por la Audiencia y su Presidente «para que no los tuviesen presos y los dejasen libremente trabajar».

---

<sup>26</sup> Mañosca se convierte a sí mismo en protagonista al ser él quien lo «pidió ante dicho corregidor, por parecerle ser contra toda razón y justicia el que se les cargasen las deudas» a los descendientes.

<sup>27</sup> Aunque ninguno de los declarantes cita particularmente a Quito, casi todos dicen que no se les permite a los indios salir del obraje ni para cumplir con sus obligaciones religiosas y que la doctrina que solían recibir era la recitada por un ciego rezador.

<sup>28</sup> Estos recogedores también llevaban al obraje a los indios que, viviendo en sus casas, faltaban al trabajo, a quienes –según La Cerda– conducían «maniatados o amarrados de los cabellos con tiranía y rigor».

#### 4e. Los malos tratos recibidos

Las denuncias sobre malos tratamientos y castigos físicos aplicados por el personal del obraje a los trabajadores textiles son constantes en los testimonios prestados. Como muestra de esta situación, son significativas las siguientes palabras de Pazmiño, que concuerdan con la generalidad de las declaraciones: los indios son «vejados [y] castigados con impiedad de los maestros de dichos obrajes, recogedores y maestrillos, que, como comitres con el azote en la mano, por la falta más ligera los desuellan sin perdonarles ni disimularles cosa alguna», visión que amplía Mañosca al decirnos que el corregidor Ponce de León ordenó a los «maestros de obrajes [que] trataran a los indios con [...] caridad, como que eran prójimos y no animales». Evidentemente, lo que sucedía en el interior de los obrajes era del dominio público tanto por la visión de los indios maltratados como por las comunicaciones de boca, llegando a ser tema de reflexión para el conjunto de la sociedad, ya que Pazmiño nos da el dato —ciertamente ilustrativo— de «que hasta los predicadores evangélicos en las cuaresmas han reprendido los excesos con que son maltratados los miserables indios en los obrajes».

Sobre este tema es importante la información que nos proporciona Castro —testigo de primera mano según lo que el mismo nos dice<sup>29</sup>—, de que los indios de Quito en algunos casos reaccionaron<sup>30</sup>, pues nos indica que «por quejas que daban los indios de los obrajes de esta ciudad, y en su nombre el señor fiscal protector general, de los malos tratamientos que se les hacían, [se dieron ...] providencias [... por] los señores de esta Real Audiencia como del gobierno de ella, [las cuales] pasaba [él] a hacerlas saber, notificándolas a los dueños de dichos obrajes de algunos de los de esta ciudad para que se contuvieran en los excesos de que se quejaban» los indios. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo que había sucedido antes y lo que ocurriría después, parece que estas recomendaciones no surtieron el efecto esperado.

Pero no sólo padecían los indios retenidos azotes y castigos corporales, pues también tenían poco abrigo y malas condiciones para desarrollar su trabajo<sup>31</sup>, circunstancias a las que hemos que sumar el hambre que pasaban. Sobre

---

<sup>29</sup> Dice que los datos le constan de «cuando estuvo sirviendo por los años pasados el oficio de escribano receptor de esta Real Audiencia»

<sup>30</sup> La actitud de los indios de la ciudad de Quito hacia la Justicia es, según las declaraciones realizadas, contradictoria ya que Vera, al hablar de las consecuencias de los malos tratos recibidos señala que estos hechos se producían por «no haber recurrido a las reales justicias, como comúnmente hacen por el más leve agravio».

<sup>31</sup> Mañosca nos da el dato puntual, sacado de su propia experiencia —«este testigo lo vio por sus ojos»—, de que entre las muchas necesidades que tienen los indios de algunos obrajes está la «del beneficio del sol para poderse calentar, por estar metidos en las oficinas de unos salones fríos y húmedos».

este aspecto puede ser especialmente ilustrativo el dato que suministra Larrea sobre lo que había oído sucedía en el obraje chorro de Micaela Gutiérrez, viuda de José de Herrera, ya que declara que «varias personas piadosas han socorrido a dicho obraje e indios de él con carne y maíz para su manutención»<sup>32</sup>.

#### 4f. Las consecuencias del hambre y los malos tratos

Al parecer, muchos indios no conseguían sobrevivir a esos padecimientos, acusando La Cerda a inconcretos obrajeros de que a los que morían dentro de los obrajes, «no pocas veces [...] los han botado en los cementerios de las iglesias de esta ciudad por no costearles el entierro». El mismo declarante, confirmando lo dicho en otros testimonios, refiere por extenso lo que sucedía con los que no morían en esos talleres –que según él eran pocos–, que era o que «los echan [... a pedir limosna] como que los reconocen imposibilitados al trabajo», o que los llevan al hospital, de donde «en el después que han convalecido, los vuelven a recoger en los obrajes»<sup>33</sup>.

El mismo La Cerda nos narra lo que le había «sucedido [...] en dos ocasiones al salir de su casa, que la tiene en la plazuela de San Francisco de esta ciudad», que fue el «haber encontrado dos cuerpos al parecer difuntos en el plan de la escalera y grada del pretil de San Francisco», y que al reconocerlos vivos hizo que los llevaran al hospital, averiguando de los parientes de los casi difuntos que eran trabajadores «del obraje de Don Antonio Pastrana, que lo tiene en la cantera de esta ciudad». Según el declarante, no eran estos los únicos indios exprimidos y maltratados en ese centro hasta convertirles en piltrafas, ya que dice haber «encontrado otros varios indios de dicho obraje que, por imposibilitados al trabajo por sus achaques contraídos por sus necesidades y malos tratamientos y desnudez, han salido a esta ciudad a pedir limosna por sus calles y plazas». Este recurso a la mendicidad por parte de indios hechos –según Zárate– «esqueletos de la muerte», es confirmado por otros declarantes sin mencionar al obraje causante de los males de esos indios o señalando a otro distinto, como es el caso de Larrea, quien acusa a Micaela Gutiérrez.

---

<sup>32</sup> Si bien La Cerda habla de lo mismo, sin precisar el obraje, Vera dice que no ha sabido del caso.

<sup>33</sup> La legislación contemplaba la cura de los indios enfermos, a la que dedica la ley XXI del título XIII del libro VI de la *Recopilación*, donde se ordenaba a las justicias «la buena y cuidadosa cura de los indios enfermos que adolecieren en ocupación de las labores y trabajo», incluyéndose a los voluntarios. Las leyes XXII y XXIII, que hablan de la curación de los indios que trabajaban en las casas, nos dan idea de las obligaciones de los patronos, entre las cuales estaban las del entierro de los difuntos y la de que el llevado al hospital «no sea obligado [...], después de sano, a cumplir el concierto»..

## 5. LA PETICIÓN DEL FISCAL LUJAN DE FEBRERO DE 1728 Y LA PARTIDISTA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE ARAUJO

El tres de agosto finalizaba la información comenzada en tres de marzo de 1737, y el 12 de noviembre el presidente Araujo daba la vista al fiscal, quien exponía su parecer en fecha tan tardía como el 24 de febrero de 1738, sin que sepamos la causa exacta de la demora.

Si en el escrito que había originado todo el expediente, el de 25 de febrero de 1737, el fiscal había pedido que se derogasen las ordenanzas de Peralta y se pusiesen en vigor las de Santisteban, en su petición de 24 de febrero de 1738 volvía a pedir que «se publiquen en esta ciudad y en los demás asientos donde se hallan establecidos obrajes, las ordenanzas que tiene hechas presentes a vuestra señoría el fiscal protector, para que con inviolable observancia se les dé su debido cumplimiento debajo de las mismas penas y apercibimientos que en dichas ordenanzas se contienen». El fiscal fundamentaba su petición en que gran parte de los abusos denunciados estaban contemplados en esas ordenanzas de Santisteban, por lo que su aplicación significaría su erradicación.

Como cabía esperar dada la potencia de los obrajeros, la petición de Luján fue totalmente olvidada, aunque no ocurrió lo mismo con el expediente sobre el maltrato en los obrajes. Efectivamente, el presidente Araujo encontró en él un arma que podía utilizar en función de sus intereses: la persecución de Gregorio Mateu, y en consecuencia decretó la visita del asiento de Latacunga<sup>34</sup> —evidentemente necesaria—, donde radicaba buena parte de su potencial. Sin embargo nada se realizó, tanto porque los oidores a quienes se les iba encargando la visita se excusaban de hacerla<sup>35</sup>, como porque las presiones de Mateu y los otros obrajeros de Latacunga —posiblemente implicados también en la renuncia de los oidores— hicieron que el virrey del Perú no tomase resolución alguna, incumpliendo su compromiso de 17 de junio de 1739.

## 6. EPÍLOGO

El manejo de una documentación tan incompleta y condicionada como la que hemos visto nos ha permitido, sin embargo, atisbar algunos de los abusos e injusticias que se cometían con los indios de los obrajes de Quito. Desafortunadamente las peticiones de Juan de Luján para conseguir que los indios tuviesen una mejor cobertura legal, no fructificaron por la actuación partidista del

<sup>34</sup> En la actualidad estamos preparando un estudio sobre esta frustrada visita.

<sup>35</sup> Estos fueron Pedro Gómez de Andrade, José Llorente y Manuel Rubio de Arévalo, a quienes se les encargó la realización, respectivamente, el 20 de noviembre de 1738, y el 18 de febrero y 16 de abril de 1739.

presidente de Quito José de Araujo y –seguramente– por la presión de los obreros. Pero estos males no quedaron enterrados, ya que volvieron a hacerse patentes en 1743 nada menos que por mano del presidente Araujo, quien visitó los obrajes de la ciudad no tanto para remediar los males de los indios como para acumular méritos con los que contrarrestar los cargos que se le hicieran en la pesquisa que se había ordenado contra él (Ramos Gómez ms.2).

Pero entonces, como en 1737 –y como tantas otras veces– lo denunciado y averiguado no tuvo consecuencias, al ser depuesto y pesquisado el presidente Araujo. Y una vez más, quienes sufrían esos abusos tuvieron que esperar mejor oportunidad.

## BIBLIOGRAFÍA

BALLESTEROS, Thomás de

1685 *Tomo primero de las Ordenanzas del Perú ... recogidas y coordinadas por el licenciado Don ...* Lima 1685.

DOCUMENTOS

1937 «Documentos sobre supresión de las mitas de obrajes en el reino de Quito, 1704 a 1735», *Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional [del Ecuador]*, año I, nº 1, Quito

HERZOG, Tamar

1995 *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Libri Mundi. Quito

LANDAZURI SOTO, Alberto

1959 *El régimen laboral indígena en la Real Audiencia de Quito*. Madrid.

ORTIZ DE LA TABLA, Javier

1976 «Las ordenanzas de obrajes de Matías de Peralta para la Audiencia de Quito, 1621. Régimen laboral de los centros textiles coloniales ecuatorianos». En *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII. Sevilla.

RAMOS GÓMEZ, Luis

ms.1 «Dos pareceres sobre el salario de los mitayos en Quito en 1735: el informe a la Audiencia de Martínez de Arizala, visitador de Cuenca, y el parecer del fiscal Luján». En prensa en *Histórica*. Lima.

ms.2 «La situación del indio de obraje en la ciudad de Quito según la visita realizada en 1743 por el presidente José de Araujo». Ponencia presentada al «IV Congreso Internacional de Etnohistoria». Lima

---

<sup>36</sup> El 31 de diciembre se había ordenado pesquisar al presidente José de Araujo por varias acusaciones vertidas contra él. La entrada en religión de la persona encargada de efectuarla hizo que el 22 de abril de 1742 se nombrase nuevo juez pesquisador, comenzando éste sus actuaciones el 30 de mayo de 1743 con la deposición del presidente (Ramos Gómez 1985 vol. I y 1993).

TYRER, Robson Brines

1988 *Historia demográfica y económica de la Audiencia de Quito. Población indígena e industria textil (1600-1800)*. Banco Central del Ecuador. Quito

ZAVALA, Silvio

1980 *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVIII)*, tomo III. El Colegio de México, México.